



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2003-00048-00
DEMANDANTE: NELLY ESTHER SIERRA MERCADO
DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE ARIAS FERNÁNDEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia informándole que la demandante solicitó oficio de embargo. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, proveniente del correo electrónico sebastiandavid.80@gmail.com, fue remitido el día 3 de mayo de 2021 a las 4:14PM, escrito suscrito por la demandante NELLY SIERRA MERCADO mediante el cual solicitó: *"(...) se realice oficio a la empresa TEMPO LTDA, para que sea descontado embargo al señor JAIRO ARIAS FERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía C.C: 72.044.795 de Barranquilla, según decreto en audiencia de conciliación el 02 de Julio del 2003. Anexo copia del volante de pago de la CUC donde estudia el joven Michael Arias Sierra como constancia."*

Pues bien, revisado el expediente, se avizora que en audiencia llevada a cabo el día 2 de julio de 2003, las partes acordaron la fijación de cuota alimentaria en cuantía del 30%, sin embargo, mediante sentencia dictada dentro del proceso de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO con radicación 08433408900120080060000 que curso en este Despacho Judicial, se resolvió en su numeral 6 que el padre le suministraría cuota alimentaria mensual a los menores en cuantía del 15% del salario devengado, aumentada en proporción a lo que el Gobierno nacional aumente el salario mínimo mensual.

Así las cosas, este Despacho accede a lo solicitado y ordenará que a través de la Secretaría de esta Agencia Judicial se realice la renovación del oficio en comento, mediante el cual se le comunica a la entidad TEMPO LTDA, parte del acuerdo conciliatorio llegado entre las partes de la referencia, consistente en el embargo del quince por ciento (15 %) del salario que devenga el demandado, señor JAIRO ARIAS FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72044795, como empleado de dicha empresa, haciéndole aclaración a la parte solicitante que ya se había decidido lo anterior en el mismo sentido mediante auto calendarado 2 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Ordenar la actualización del oficio de embargo dirigido al pagador de TEMPO LTDA, comunicándole la medida cautelar decretada dentro del proceso sub examine



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2003-00048-00
DEMANDANTE: NELLY ESTHER SIERRA MERCADO
DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE ARIAS FERNÁNDEZ

consistente en la fijación de cuota alimentaria mensual en cuantía del 15% del salario (aumentada en proporción a lo que el Gobierno nacional aumente el salario mínimo mensual) que devenga el demandado, señor JAIRO ARIAS FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72044795, como empleado de dicha empresa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 457-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 36 de fecha 24 de mayo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
LIBERTAD Y ORDEN
JUZGADO PRIMERO
PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2003-00048-00
DEMANDANTE: NELLY ESTHER SIERRA MERCADO
DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE ARIAS FERNÁNDEZ

Malambo, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0851AB

Señor Pagador
TEMPO LTDA.
Ciudad.

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2003-00048-00
DEMANDANTE: NELLY ESTHER SIERRA MERCADO C.C. 32748243
DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE ARIAS FERNÁNDEZ C.C. 72044795

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted que este Despacho Judicial mediante auto calendarado 21 de mayo de 2021, ordenó:

1. Ordenar la actualización del oficio de embargo dirigido al pagador de TEMPO LTDA, comunicándole la medida cautelar decretada dentro del proceso sub examine consistente en la fijación de cuota alimentaria mensual en cuantía del 15% del salario (aumentada en proporción a lo que el Gobierno nacional aumente el salario mínimo mensual) que devenga el demandado, señor JAIRO ARIAS FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72044795, como empleado de dicha empresa.

Así las cosas, se le ordena haga los descuentos pertinentes y sírvase consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria y a favor de la parte demandante NELLY ESTHER SIERRA MERCADO identificada con cedula de ciudadanía número 32748243.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.

Atentamente,

pl AB *ut ez Barrera*
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

